

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca trece (13) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0581

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA en favor de **BANCO DE BOGOTA** contra **ÉDISON ALEXIS BRICEÑO CARREÑO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

PAGARE # 454754542

CUOTA	FECHA	CAPITAL	INT_CTE
-------	-------	---------	---------

11	15-abr-19	\$37,661.09	\$279,006.91
12	15-may-19	\$37,786.63	\$278,881.37
13	15-jun-19	\$987,917.59	\$278,755.41
14	15-jul-19	\$41,205.65	\$275,462.35
15	15-ago-19	\$41,343.00	\$275,325.00
16	15-sep-19	\$41,480.81	\$275,187.19
17	15-oct-19	\$41,619.08	\$275,048.92
18	15-nov-19	\$41,757.81	\$274,910.19
19	15-dic-19	\$991,902.00	\$274,771.00
20	15-ene-20	\$45,203.34	\$271,464.66
21	15-feb-20	\$45,354.02	\$271,313.98
22	15-mar-20	\$45,505.20	\$271,162.80
23	15-abr-20	\$45,656.88	\$271,011.12
24	15-may-20	\$45,809.07	\$270,858.93
25	15-jun-20	\$995,966.77	\$270,706.23
26	15-jul-20	\$49,281.66	\$267,386.34
27	15-ago-20	\$49,445.93	\$267,222.07
28	15-sep-20	\$49,610.75	\$267,057.25
29	15-oct-20	\$49,776.12	\$266,891.88
30	15-nov-20	\$49,942.04	\$266,725.96
31	15-dic-20	\$1,000,113.51	\$266,559.49
32	15-ene-21	\$53,442.22	\$263,225.78
33	15-feb-21	\$53,620.36	\$263,047.64
34	15-mar-21	\$53,799.10	\$262,868.90
35	15-abr-21	\$53,978.43	\$262,689.57

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de setenta y ocho millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos (\$78.752.893) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago

PAGARE # 80222110-6582

*Por la suma de **cuatro millones seiscientos ochenta mil ciento siete pesos (\$4.680.107.)** correspondiente al capital del pagare aportado.*

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida

desde la exigibilidad 21 de octubre del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

*TENGASE al abogado(a) **ELKIN ROMERO BERMUDEZ**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado

Jose



Por:

Eusebio Vargas

**Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39311b40461678a036238964d578b4951e722e231c6e66bde9bec761
482a24e3**

Documento generado en 15/08/2021 08:57:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**